



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

MARTES, 26 DE FEBRERO DE 1991

NUMERO 16

## SUMARIO

	<u>Página</u>	<u>Página</u>	
<b>I. Disposiciones Generales</b>			
<b>Consejería de Presidencia y Trabajo</b>			
- <b>Administración Local.</b> —Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas de las Entidades Locales .....	399		
<b>Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</b>			
- <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 14/1991, de 19 de febrero, por el que se declara de interés social el derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Benquerencia de la Serena .....	401		
- <b>Sanidad.</b> —Orden de 29 de enero de 1991, por la que se regula la organización y el funcionamiento de sus servicios veterinarios en las zonas veterinarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....	402		
- <b>Ayudas.</b> —Orden de 31 de enero de 1991, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de 18 de octubre de 1990, relativas al sector olivícola extremeño .....	404		
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>			
- <b>Juventud.</b> —Decreto 15/1991, de 19 de febrero, por el que se crea la Comisión del Plan Integral de Juventud de Extremadura .....	406		
		<b>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</b>	
		- <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 16/1991, de 19 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara-Norte» .....	407
		- <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 17/1991, de 19 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres» .....	407
		- <b>Expropiaciones.</b> —Decreto 18/1991, de 19 de febrero, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Depósito regulador en la Mancomunidad del Zújar-Castuera» .....	408
<b>II. Autoridades y Personal</b>			
<b>2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS</b>			
<b>Consejería de Presidencia y Trabajo</b>			
		- <b>Pruebas Selectivas.</b> —Resolución de 21 de febrero de 1991, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de diciembre de 1990 para el ingreso en la Escala de Facultativos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....	408
		- <b>Pruebas Selectivas.</b> —Resolución de 21 de febrero de 1991, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convoca-	

PáginaPágina

das por Orden de 7 de diciembre de 1990 para el ingreso en la Escala de Técnicos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 411

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- **Explotaciones Porcinas.**—Resolución de 24 de enero de 1991, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Hta. Almona de Quilin», del término municipal de Jerez de los Caballeros ..... 413
- **Ganadería.**—Resolución de 28 de enero de 1991, por la que se adjudica definitivamente la Contratación del marcaje e identificación de équidos zona núm. 1. Badajoz 413
- **Ganadería.**—Resolución de 28 de enero de 1991, por la que se adjudica definitivamente la Contratación del marcaje e identificación de équidos zona núm. 2. Badajoz 413
- **Ganadería.**—Resolución de 28 de enero de 1991, por la que se adjudica definitivamente la Contratación del marcaje e identificación de équidos zona núm. 3. Cáceres 413

#### Consejería de Educación y Cultura

- **Suministro.**—Resolución de 15 de febrero de 1991, por la que se adjudica definitivamente el suministro de material informático para la sede de la Consejería de Educación y Cultura ..... 414

### V. Anuncios

#### Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Viviendas.**—Resolución de 15 de febrero de 1991, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de construcción de 20 viviendas en Fuente del Maestre..... 414
- **Subasta.**—Resolución de 19 de febrero de 1991, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras de «Prolongación de Colector en Arroyo de San Serván» 415
- **Obras.**—Resolución de 19 de febrero de 1991, por la que se anuncia concurso para la contratación de las obras de Travesía Llerena. C-432..... 415
- **Expropiaciones.**—Anuncio de 20 de febrero de 1991, sobre expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Encauzamiento de arroyo, colectores marginales y tratamientos de sus zonas de influencia en Villafranca de los Barros»..... 415
- **Expropiaciones.**—Anuncio de 20 de febrero de 1991, sobre expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Llerena. Modificado núm. 1 Servidumbre». 418

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura

- **Convocatoria.**—Anuncio de 20 de febrero de 1991, por el que se convoca a los Compromisarios incluidos en la Relación Nominal definitiva, a la elección de los setenta Consejeros Generales..... 424

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*DECRETO 13/1991, de 19 de febrero por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de escudos y banderas de las entidades locales.*

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura divulgan y perpetúan los hechos o motivos más representativos de su historia local a través de la simbología de sus escudos y banderas que, por encima de las distintas opciones político-ideológicas, constituyen un importante signo de identificación colectiva y contribuyen a la integración de su población.

En el presente Decreto se regula el procedimiento para la elección y aprobación de los símbolos mencionados de forma ágil y eficaz, preservando al máximo el principio constitucional de la autonomía municipal, con objeto de asegurar la libre facultad de las Entidades Locales de elegir los símbolos que consideren más adecuados a su propia historia y personalidad, al tiempo que es necesario respetar las normas heráldicas y vexilológicas. A tal efecto, se crea el Consejo Asesor de Honores y Distinciones que emitirá preceptivamente informe en los procedimientos de aprobación, rehabilitación o modificación de escudos o banderas locales, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se refuerza el trámite de información pública que permitirá la participación de las asociaciones de vecinos y ciudadanos en general en los procedimientos mencionados.

En virtud de todo ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1991.

### DISPONGO

#### Artículo 1.º

1. Las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán adoptar bandera o escudo heráldico, rehabilitar los que históricamente les correspondiese o modificar los que tuviesen establecidos, de acuerdo con el procedimiento regulado en el presente Decreto.

2. Ninguna Entidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá utilizar bandera o escudo heráldico que no haya sido aprobado por el órgano competente, sin perjuicio de los que lo hubieran sido con anterioridad a la transferencia de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de honores y distinciones de las Corporaciones Locales.

#### Artículo 2.º

1. Se crea el Consejo Asesor de Honores y Distinciones, órgano consultivo al que corresponde emitir preceptivamente dictamen en los procedimientos de aprobación, rehabilitación o modificación de escudos o banderas locales, así como cualquier otro conexo en que se le demande por el Consejero de Presidencia y Trabajo, por razón de su especialidad.

2. Este órgano está integrado por el Presidente y cinco Vocales.

a) Ejerce la Presidencia el Director General de Administración Local, de la Consejería de Presidencia y Trabajo.

b) Los Vocales son los siguientes:

— Un Vocal designado por la Real Academia de Extremadura de las Letras y las Artes.

— Dos representantes de la Universidad de Extremadura, designados por el Consejero de Presidencia y Trabajo.

— Un experto en Heráldica y Vexilología de reconocido prestigio, designado por el Consejero de Presidencia y Trabajo.

— Un representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

c) El Secretario del Consejo Asesor de Honores y Distinciones será designado por el Presidente del mismo. El secretario participará en las sesiones con voz pero sin voto.

#### Artículo 3.º

1. El procedimiento para adoptar, rehabilitar o modificar banderas, enseñas o escudos heráldicos locales se iniciará por acuerdo del Pleno de la Entidad Local correspondiente. El acuerdo plenario contendrá una descripción detallada del proyecto de escudo o bandera aprobado, así como las razones justificativas del acuerdo.

2. Al expediente deberá incorporarse la siguiente documentación:

a) Memoria o estudio técnico suscrito por experto en Heráldica o Vexilología, en el que se exponga detalladamente el fundamento histórico y técnico del proyecto de símbolo aprobado por la Entidad Local.

b) Un ejemplar original del dibujo-proyecto del nuevo símbolo, en los que se aprecian claramente los colores, esmaltes y metales aplicados, y, en caso de banderas, además, las medidas utilizadas.

#### Artículo 4.º

1. El acuerdo plenario a que se refiere el artículo anterior, será sometido a un trámite de información pública por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos de la Entidad Local.

2. El Pleno de la Entidad Local correspondiente resolverá las reclamaciones.

3. Si no hubiera reclamaciones, se unirá al expediente certificación acreditativa de tal extremo, expedida por el Secretario de la Corporación, no siendo necesaria la adopción de nuevo acuerdo.

#### Artículo 5.º

La Entidad Local interesada remitirá la totalidad del expediente tramitado a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual solicitará dictamen al Consejo Asesor.

#### Artículo 6.º

Si el dictamen emitido por el Consejo Asesor fuese favorable al proyecto de símbolo presentado por la Entidad Local, dicho proyecto será aprobado por Orden del Consejero de Presidencia y Trabajo, que se notificará a la Entidad Local interesada y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

#### Artículo 7.º

1. En los supuestos de discrepancia, el Consejo Asesor de Honores y Distinciones determinará con precisión en su dictamen los extremos que considere contrarios a las normas heráldicas o vexilológicas, así como las causas de su incorrección y, simultáneamente, propondrá las alternativas que juzgue más adecuadas.

2. La Consejería de Presidencia y Trabajo dará traslado del dictamen emitido por el Consejo Asesor a la Entidad Local interesada, concediéndole un trámite de audiencia de un mes para que, mediante acuerdo plenario, manifieste expresa-

mente si acepta las alternativas propuestas por dicho Consejo en su dictamen.

3. Si la Corporación en su acuerdo plenario aceptara tales alternativas, remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo el nuevo proyecto de escudo o bandera, para someterlo a la aprobación del Consejero de Presidencia y Trabajo conforme a lo previsto en el artículo 6.º

4. En el caso de que la Entidad Local presentara alegaciones defendiendo su proyecto inicial, la Consejería de Presidencia y Trabajo dará traslado de las mismas al Consejo Asesor, que se pronunciará al respecto.

#### Artículo 8.º

Si a pesar de haberse efectuado todos los trámites expuestos anteriormente recayera nuevo dictamen desfavorable del Consejo Asesor sobre la propuesta definitiva de la Corporación Local, el Consejero de Presidencia y Trabajo resolverá el expediente mediante Orden motivada que será notificada a los interesados y publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**PRIMERA.**—Los vocales del Consejo Asesor tendrán derecho a las indemnizaciones previstas en la normativa aplicable, así como al resto de percepciones que procedan legalmente.

**SEGUNDA.**—En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del presente Decreto se procederá a la constitución del Consejo Asesor de Honores y Distinciones, el cual, a propuesta de su Presidente, aprobará dentro del mes siguiente a su constitución el correspondiente Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interior.

### DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes de aprobación, rehabilitación o modificación de símbolos heráldicos locales iniciados antes de la fecha de entrada en vigor de este Decreto se ajustarán en cuanto a su resolución al procedimiento previsto en el mismo, sin perjuicio de la conservación de los actos válidamente celebrados en su tramitación, particularmente en lo referente a acuerdos adoptados por la Corporación correspondiente y a dictámenes emitidos por órganos consultivos.

### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 19 de febrero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

*DECRETO 14/1991 de 19 de febrero de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por el que se declara de interés social el derecho de vuelo y de apostar de la Dehesa Boyal de Benquerencia de la Serena (Badajoz).*

La Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, establece que, cuando para la resolución de un problema social, de carácter no circunstancial, se estime necesaria la expropiación de una finca rústica, o de parte de ella, se podrá utilizar esa facultad previa la declaración de interés social.

Habiéndose cumplimentado todos los trámites establecidos en dicha Ley en el expediente seguido a la finca objeto del presente Decreto, se ha comprobado la existencia de un grave problema social de carácter no circunstancial, según se refleja en los informes técnicos elaborados por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de donde se infiere con evidencia la imposibilidad del cumplimiento del fin social de la propiedad de la tierra, cuya causa inmediata hay que atribuir a una estructura arcaica de la misma, por la dispersión de diversos derechos dominicales que recaen sobre una misma finca, situación que afecta gravemente al desarrollo agrario de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuyo ámbito territorial prolifera esa figura.

La dispersión de derechos dominicales en las dehesas boyales o en aquellas otras que, aunque no tienen ese tratamiento, es el Ayuntamiento quien ostenta el dominio del suelo, y en la práctica actúan como dehesas boyales, derechos que pertenecen a distintos titulares, circunstancia que proviene de las leyes desamortizadoras del pasado siglo, causan, sin duda, un grave problema social,

cuya solución debe buscarse en la reunificación de dichos derechos dominicales en aquel titular que tiene encomendado por ministerio de la Ley la resolución de los problemas sociales que afectan, de manera primordial, a la generalidad de la Comunidad Municipal.

Esta diversidad de titulares dominicales viene generando, allí donde concurren, litigios y problemas sociales de máxima gravedad, que obligan a la Administración a aplicar aquellas medidas legales urgentes que exigen unas circunstancias que no admiten más dilaciones, buscando a través de la reunificación de derechos la constitución de explotaciones agrarias rentables, que cumplan el fin social que le es inherente a la tierra, contribuyendo a paliar, por otra parte, el desempleo, mediante la creación de nuevos puestos de trabajo. Ya el propio legislador ha detectado este mal endémico arbitrando algunas medidas en la Ley 1/86, de 2 de mayo, de la Dehesa en Extremadura, que vienen a complementar las establecidas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y la Ley de Expropiación Forzosa.

Finalmente, por lo establecido en el Real Decreto 1080/85, de 5 de junio, sobre actuaciones en materia de reforma y desarrollo agrario, en relación con lo establecido en el artículo 7, apartado 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, (B.O.E. núm. 49, de 26 de febrero de 1983), se definen como competencia de la Comunidad las materias relativas a Agricultura, Ganadería e Industrias agroalimentarias y particularmente las que aquí concurren.

Y en su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario y demás disposiciones legales citadas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1991.

**DISPONGO****Artículo 1.º**

UNO.—Se declara de interés social la Dehesa Boyal de Benquerencia de la Serena (Badajoz), conforme a lo dispuesto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, en su artículo doscientos cuarenta y dos.

DOS.—De acuerdo con el mismo artículo doscientos cuarenta y dos de la citada Ley, la presente declaración implica la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el monte alto y bajo y derecho de apostar, de la citada Dehesa boyal.

**Artículo 2.º**

Conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y ocho, uno, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se estima urgente la ocupación del bien descrito en el artículo anterior.

**Artículo 3.º**

La Dehesa boyal, denominada «Moruna», a la que se refiere el presente Decreto es la siguiente: «Rústica. Finca denominada Dehesa Boyal de propios en el paraje Dehesa Moruna, término de Benquerencia de la Serena, con una extensión superficial de doscientas cuarenta y ocho hectáreas, noventa y seis áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda, al Norte, con el camino de Castuera a Cabeza del Buey; Sur, con Buensuceso Gironza de la Cueva y arroyo del Venero; Este, con camino del Balcón, y Oeste, con Beatriz López de Ayala». Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera al folio 184, del tomo 737 general del Archivo, libro 44 de Benquerencia de la Serena, finca registral número 3.174. Según la inscripción 1.ª el dominio de dicha finca pertenece al Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena, si bien éste reconoce no ser suyo el derecho al vuelo ni el derecho de apostar, que no aparecen registrados independientemente de la finca descrita.

**Artículo 4.º**

A tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y uno, tres, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, los bienes expropiados se dedicarán a la resolución del problema social no circunstancial que da origen al presente Decreto.

Para ello, se concede a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio el plazo de un año para que los referidos derechos expropiados recaigan bajo la titularidad del Ayuntamiento.

**Artículo 5.º**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y seis, tres, se amplía a seis meses el plazo para la determinación del justiprecio.

**Artículo 6.º**

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo cincuenta y siete y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

**Artículo 7.º**

La Consejería de Agricultura, Industria y Co-

mercio dictará los actos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

**DISPOSICION FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 19 de febrero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria  
y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 29 de enero de 1991 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se regula la organización y el funcionamiento de sus servicios veterinarios en las zonas veterinarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Por Decreto 15/1988 de 22 de marzo se reestructuran los servicios veterinarios al servicio de la Sanidad Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 64/1990 de 31 de julio regula las funciones de los veterinarios que procedentes de los Servicios veterinarios locales se adscriben a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio y distribuye las setenta y cuatro plazas de veterinarios que corresponden a esta Consejería en quince zonas veterinarias dentro del territorio de nuestra Comunidad Autónoma.

Resulta evidente que esta distribución espacial posibilitará una descentralización de muchos de los servicios que se dan actualmente al administrado desde las respectivas capitales provinciales, pero es asimismo obvio que ello requerirá la dotación de una infraestructura administrativa de la que hoy se carece, introduciendo los nuevos procedimientos de gestión que las nuevas tecnologías permiten. Todo ello redundará en una mayor eficacia de la Administración y en una mejora de los servicios que se presentan a los administrados.

Por consiguiente y en virtud de las competencias que tengo conferidas he tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º** Adscritas a la Dirección General de la Producción Agraria (D.G.P.A.) se crean las Oficinas Veterinarias de zona, ubicadas en edifi-

cios administrativos que la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio posea o que habilite a tales efectos, en las cabeceras de las Zonas veterinarias que establece el Decreto 64/1990 de 31 de julio.

Las Oficinas Veterinarias de Zona, serán por tanto las siguientes:

- I. Coria
- II. Plasencia
- III. Navalmoral de la Mata
- IV. Valencia de Alcántara
- V. Cáceres
- VI. Trujillo
- VII. Logrosán
- VIII. Badajoz
- IX. Mérida
- X. Don Benito
- XI. Herrera del Duque
- XII. Castuera
- XIII. Jerez de los Caballeros
- XIV. Zafra
- XV. Azuaga

**Artículo 2.º** Los Jefes de las Oficinas Veterinarias de Zona, serán los titulares de las plazas de Veterinarios Coordinadores establecidas en el Decreto 58/1990 de 26 de julio y tendrán a su cargo la organización y control de los servicios veterinarios de zona en su ámbito de actuación y la coordinación con los Servicios de Producción y Sanidad Animal de la D.G.P.A. de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

De los Jefes de las Oficinas Veterinarias de Zona dependerán los Servicios Veterinarios de Zona integrados por los veterinarios que obtengan plaza en la zona y por el personal auxiliar que se destine a la misma.

**Artículo 3.º** Para un mejor servicio al administrado, dentro de cada zona se podrán establecer oficinas veterinarias situadas en edificios administrativos que la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio posea o habilite a tal efecto en los municipios que se considere necesario. Estas oficinas podrán ser atendidas, en su caso, por personal veterinario y auxiliar destinado en los servicios veterinarios de las Zonas.

**Artículo 4.º** El personal que presta sus servicios en los Servicios Veterinarios de Zona y los Jefes de las Oficinas Veterinarias de Zona quedan adscritos a la D.G.P.A., dependiendo orgánicamente de dicha Dirección General y funcionalmente de los Servicios de Producción y de Sanidad Animal de dicha Dirección General.

**Artículo 5.º** En cada Oficina Veterinaria de Zona se establecerán los archivos y registros de Pro-

ducción y Sanidad Animal que corresponda, y se dotarán de los medios humanos y materiales de transporte, comunicación e informatización precisos para el correcto cumplimiento de las funciones que se determinan en el Decreto 64/1990 de 31 de julio.

La necesaria dotación presupuestaria para la creación y mantenimiento de la infraestructura humana y material de estas oficinas, se realizará con cargo a las partidas presupuestarias, que procedan, de la Secretaría General Técnica y de la D.G.P.A.

En tanto, vayan creándose presupuestariamente las necesarias plazas de personal auxiliar de dichas oficinas, se habilitarán los medios económicos necesarios para su dotación con cargo al programa 712-B Sanidad Vegetal y Animal de la D.G.P.A.

**Artículo 6.º** Con objeto de prestar una mejor atención a los administrados y en particular en lo referente a la expedición de las guías de origen y sanidad del ganado, se podrá establecer un turno especial de horario de atención al público en las Oficinas Veterinarias de Zona.

Este turno especial de horario, será rotatorio entre los funcionarios de la oficina y será establecido por el Director General de la Producción Agraria, de acuerdo con las necesidades en cada época del año y zona veterinaria y previa autorización del Secretario General Técnico.

**Artículo 7.º** Las guías de Origen y Sanidad del ganado se expedirán únicamente en las Oficinas Veterinarias de Zona, ubicadas en las cabeceras de zona y en las oficinas veterinarias que puedan establecerse en algunos de los municipios de la zona; debiendo los ganaderos solicitantes cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplimiento de lo establecido en la vigente Ley de Tasas, previamente a la expedición de la guía.

b) Tener dada de alta su explotación en el Registro correspondiente de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio.

c) Haber comunicado en un plazo anterior, no superior a 90 días, a la Oficina Veterinaria de Zona, el censo de ganado con que cuente su explotación. En caso contrario y por la primera vez deberá hacerlo en la Oficina Veterinaria de Zona, simultáneamente a la petición de la guía, cumplimentando y firmando el documento que al efecto se establezca por la D.G.P.A.

d) Solicitar la guía en el impreso normalizado, que a tal fin se establezca por la D.G.P.A.

**Artículo 8.º** El procedimiento para la solicitud y la obtención de las guías de origen y sanidad, se realizará de acuerdo con las siguientes normas generales:

a) Tramitación directa por el ganadero en la Oficina Veterinaria de Zona durante el horario de trabajo o en las Oficinas Veterinarias que puedan establecerse en las zonas, en el horario concreto que se establezca en ellas para dicho cometido.

b) Remisión de la solicitud de guía a través del correo ordinario o Fax, en cuyo caso la guía será remitida por igual procedimiento, previa comprobación por los Servicios Veterinarios de los extremos que se estimen pertinentes.

c) Los ganaderos solicitarán la guía, preferentemente en las Oficinas Veterinarias de su Zona, no obstante si le fuera más accesible alguna oficina de una zona limítrofe podrá solicitarlo en ésta, desde la cual los Servicios Veterinarios solicitarán la información necesaria para su expedición en la Oficina de Zona Veterinaria donde radique la explotación del solicitante, por el medio más rápido que posean.

**Artículo 9.º** Las Tasas que se devenguen por los servicios que se realicen en las diferentes Oficinas Veterinarias, serán liquidadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1989 de 31 de mayo, utilizándose para ello el documento Modelo-50.

El Jefe de la Oficina Veterinaria de Zona será el responsable de controlar la correcta liquidación de las Tasas, así como de su contabilización.

Los servicios Veterinarios informarán obligatoriamente a los ganaderos, en el momento de la solicitud del correspondiente servicio, sobre el importe de las Tasas a ingresar previa a la prestación del servicio, al objeto de agilizar los trámites administrativos precisos.

#### DISPOSICIONES FINALES:

**Primera.**—Se faculta al Secretario General Técnico y al Director General de la Producción Agraria para que en el ámbito de sus competencias, establezcan los mecanismos y dicten las resoluciones que procedan para el mejor desarrollo y cumplimiento de esta Orden, y en especial de lo establecido en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º

**Segunda.**—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.  
Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

*ORDEN de 31 de enero de 1991, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas establecidas en la Orden de 18 de octubre de 1990 relativas al sector olivícola extremeño.*

La Orden de 18 de octubre de 1990, publicada en el D.O.E. núm. 85 de 25 de octubre de 1990, establece las condiciones y plazos de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas destinadas a la adquisición de aceitunas de la variedad «Carrasqueña» con destino a la elaboración de aceite.

Dado el retraso sufrido en la formalización de los contratos homologados y oídas las Comisiones Interprofesionales correspondientes, se hace necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes. De igual manera para facilitar la tramitación de las solicitudes y su posterior mecanización se ha considerado conveniente establecer un impreso de solicitud normalizado.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar la presente

#### ORDEN

##### Artículo 1.º

Ampliar hasta el 15 de marzo de 1991 el plazo de presentación de solicitud para acogerse a los beneficios reflejados en los apartados a) y b) del Artículo 2.º de la Orden de 18 de octubre de 1990.

##### Artículo 2.º

Las solicitudes para acogerse a los beneficios de la Orden de 18 de octubre de 1990, deberán efectuarse en el modelo de solicitud que aparece en el Anexo adjunto, debiéndose acompañar con la documentación mencionada en el Artículo 3.º de la misma Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de febrero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## A N E X O I

SOLICITUD DE AYUDA CONTEMPLADAS EN LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 1.990DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL ..... CIF/NIF .....

EN CALIDAD DE ..... CON DOMICILIO .....

MUNICIPIO ..... PROVINCIA ..... COD. POSTAL .....

DATOS PARA EL PAGO:

ENTIDAD BANCARIA ..... CODIGO .....

SUCURSAL ..... CODIGO .....

MUNICIPIO ..... PROVINCIA ..... TELF. ....

Nº CUENTA CORRIENTE O LIBRETA DE AHORROS .....

DATOS DE MOLTURACION:

NOMBRE DE LA ALMAZARA	Nº REGISTRO EN II. AA.	Kgs. ACEITUNA CARRASQUEÑA		Kgs. ACEITE OBTENIDOS
		ADQUIRIDA	MOLTURADA	
TOTAL				

Acepto las condiciones recogidas en la Orden de 18 de Octubre de 1.990 y solicito las ayudas recogidas en:

- ARTICULO 2º APARTADO a) .....
- ARTICULO 2º APARTADO b) .....
- ARTICULO 2º APARTADO c) .....

y me comprometo a presentar la documentación solicitada en la misma.

En

a de

1.991

EL SOLICITANTE

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIAS AGRARIAS.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*DECRETO 15/1991 de 19 de febrero, por el que se crea la Comisión del Plan Integral de Juventud de Extremadura.*

Desde la asunción de competencias en materia de política de juventud por parte de nuestra Comunidad Autónoma, se vienen desarrollando algunas líneas de actuación que en dicha materia, y año tras año, resultan cada vez más complejas, fructíferas, pero a la vez insuficientes.

En este sentido, la Junta de Extremadura ha venido propiciando mediante las oportunas previsiones presupuestarias, desarrollo normativo y actividades, el impulso de la participación de la juventud extremeña en el desarrollo político, social y económico de la Comunidad Autónoma. Dan ejemplo de ello la creación del Consejo de la Juventud, Registro de Asociaciones Juveniles, la puesta en marcha de servicios como el Carnet Joven, Teléfono Joven, Centro de Información, etcétera, Plan de Empleo Juvenil, apoyo a los programas de actividades e inversiones de las Asociaciones Juveniles y Corporaciones Locales a través de subvenciones.

Sin embargo, y siguiendo esta línea de actuación, se hace necesario el esfuerzo y coordinación por parte de los distintos sectores de la sociedad implicados (Administraciones Públicas, Consejo de Juventud, Asociaciones Juveniles, etcétera) para acometer la problemática juvenil de forma global e integrada. Por ello, se considera necesaria la elaboración de un Plan Integral de Juventud de la Comunidad Autónoma que aborde la problemática juvenil con planteamientos interdepartamentales, aunando esfuerzos y promoviendo iniciativas no aisladas que pretenden superar inercias anteriores, unificando criterios en materia de juventud.

Asimismo, y sin perjuicio de las competencias que en dicha materia tiene asumida la Comunidad Autónoma, la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas se deberá hacer extensible a la Administración Central, tal es así que las actuaciones del Plan Integral de Juventud de Extremadura, se deberían coordinar con las que contempla el Plan Integral de la Administración Central al objeto de obtener su máxima optimización.

Por ello, se hace necesario la creación de la citada Comisión para la elaboración del Plan Integral de Juventud de Extremadura.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión del día 19 de febrero de 1991,

## DISPONGO:

**Artículo Primero.**—Se crea la Comisión del Plan Integral de Juventud de Extremadura, adscrita a la Consejería de Educación y Cultura, para la elaboración del Plan Integral de Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### Artículo Segundo:

**Apartado 1.º** Serán objetivos del Plan Integral de Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) La participación de los jóvenes y sus asociaciones en la vida social.
- b) Una política de servicios basada en las necesidades prioritarias de la Juventud.
- c) La coordinación entre los distintos niveles y departamentos de la Administración.

**Apartado 2.º** Para la consecución de los objetivos enumerados en el apartado 1.º la Comisión que se regula por el presente Decreto, tendrá por finalidad:

- a) Análisis y conocimiento de la situación de los jóvenes extremeños en el desarrollo político, social y económico de Extremadura.
- b) Fijar objetivos, propuestas y acciones conducentes a la coordinación de las actuaciones presentes y futuras en materia de política de juventud.
- c) Proponer los mecanismos necesarios para una correcta coordinación entre los distintos niveles y departamentos de la Administración.
- d) Análisis y valoración de los resultados obtenidos con la aplicación de las distintas acciones del Plan Integral de Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo Tercero.**—La Comisión del Plan Integral de Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.
- b) Vicepresidente: Ilmo. Sr. Director General de Juventud.
- c) Vocales:

Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

Ilmo. Sr. Director General de Planificación.

Ilmo. Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agraria.

Ilmo. Sr. Director General de Deportes.

Ilmo. Sr. Director General de Programas Sanitarios y Atención Primaria de Salud.

Ilmo. Sr. Director General de Promoción Cultural y Educativa.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.  
 Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda.  
 Ilmo. Sr. Director General de Acción Social.  
 Sr. Director de la Agencia de Medio Ambiente.  
 Asesora Ejecutiva de la Mujer.

d) Secretario: Sr. Jefe del Servicio de la Dirección General de Juventud, de la Consejería de Educación y Cultura, que actuará sin voz ni voto.

**Artículo Cuarto.**—La Comisión del Plan Integral de Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá constituir comisiones especializadas, integradas por personal técnico especializado y por representantes de Organismos e Instituciones relacionadas con la temática juvenil.

**Artículo Quinto.**—La Comisión del Plan Integral de Juventud de la Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará proyecto de normas de funcionamiento interno.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura para que dicte cuantas normas sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

**Segunda.**—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 19 de febrero de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
 JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación y Cultura,  
 JAIME NARANJO GONZALO

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*DECRETO 16/1991, de 19 de febrero, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara-Norte.»*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimien-

to, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra: «Abastecimiento a la Mancomunidad de Lácara-Norte (Badajoz)», permitirá paliar las deficiencias de agua que vienen sufriendo las citadas poblaciones en forma periódica, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de febrero de 1991,

#### DISPONGO

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras: «Abastecimiento a la mancomunidad de Lácara-Norte (Badajoz)», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
 y Medio Ambiente,  
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 17/1991 de 19 de febrero, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje-Coria.»*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra: «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje-Coria», es de imperiosa necesidad, dadas las carencias que vienen sufriendo los usuarios en la mencionada vía y los consiguientes riesgos que la circulación provoca, siendo necesario acometer las obras con la mayor urgencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de febrero de 1991,

#### DISPONGO

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras: «Ampliación y Mejora de la Ctra. C-526 de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Cruce Portaje-Coria», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

*DECRETO 18/91 de 19 de febrero, declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos expropiados por las obras de «Depósito regulador en la Mancomunidad del Zújar-Castuera».*

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas por Decreto del

Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La ejecución de la obra: «Depósito regulador en la Mancomunidad del Zújar-Castuera (Badajoz)», permitirá paliar las deficiencias de agua que vienen sufriendo las citadas poblaciones en forma periódica, de ahí su utilidad pública y la urgencia en su realización.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 19 de febrero de 1991,

#### DISPONGO

**Artículo único.**—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras: «Depósito regulador en la Mancomunidad del Zújar-Castuera (Badajoz)», con los efectos y alcance previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 19 de febrero de 1991.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo  
y Medio Ambiente,  
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1991, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de diciembre de 1990 para el ingreso en la escala de Facultativos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Ad-*

*ministración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Finalizado el plazo de subsanación de errores que hubieran motivado la exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Comunidad Autónoma, y en relación con lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 7 de

diciembre de 1990 (D.O.E. n.º 98, de 18 de diciembre).

Esta Consejería de Presidencia y Trabajo

**HA RESUELTO**

**PRIMERO.**—Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos hecha pública por Resolución de 24 de enero de 1991 (D.O.E. Ext. n.º 3, de 28 de enero) con inclusión en la misma de los aspirantes provisionales excluidos que han corregido los errores y omisiones y que figuran en el Anexo I a esta Resolución.

**SEGUNDO.**—Declarar definitivamente excluidos a los aspirantes que figuran en el Anexo II, con indicación de las causas que motivan dicha exclusión.

**TERCERO.**—El primer ejercicio de la Fase de Oposición se realizará en los lugares, fecha y horas indicados en el calendario que se adjunta como Anexo III.

**CUARTO.**—Las listas definitivas se expondrán en los tabloneros de anuncios de los siguientes Centros Administrativos:

—Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, c/ Reyes Huertas, 3 de Mérida.

—Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en Mérida.

—Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Consumo, en Cáceres y Badajoz.

**QUINTO.**—Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 21 de febrero de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**A N E X O I**

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS QUE HAN SIDO ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE FACULTATIVOS SANITARIOS DEL CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES, CONVOCADAS POR ORDEN 07/12/90 DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO, PUBLICADA EN EL D.O.E. 18/12/90

ADMITIDOS

-----

CUERPO :TITULADOS SUPERIORES

-----

ESCALA :FACULTATIVOS SANITARIOS

-----

TURNO :LIBRE

-----

ACERO DIAZ, ALFONSO	6962859
ALVAREZ CORDOBA, ANGEL A.	8796468
BARRAGAN GOMEZ-C. VICENTE	9154957
BRIZ BLAZQUEZ, SANTIAGO	9172600
BUENO POZO, RICARDO	33990945
CALVO REVUELTA, M. CRISTINA	17705957
CARRETERO CORRALES, JUAN	8794247
CEMBELLIN PRIETO, ANGEL	7803810
DAMAS TURIEL, ANGEL	28527968
DOMINGUEZ POLO, INOCENCIA	7799278
EZQUERRA LUCEA, JOSE IGNACIO	25132805
FERNANDEZ SALINAS, AURORA	70777085

GARCIA GOMEZ, MANUEL	7816089
GOLPE DIAZ, MARCOS	32628454
GONZALEZ RODRIGUEZ, EMILIANO	9720091
GUTIERREZ FERNANDEZ, MANUELA	80027469
LOPEZ CRESPO, YOLANDA	9720288
LUENGO SIMON, CARLOS	6959461
MAHMOUD, OMAR	31243195
MARQUEZ SANCHEZ, JOSE A.	7448287
MARTORELL ALMAU, MIGUEL ANGEL	17146143
MASA JIMENEZ, GONZALO J.	6965020
MORERA BAÑAS, RAFAEL	8775371
NIÑO ROJO, M. CARMEN	9263821
OBREGON GONZALEZ, DONALDO	29092562
PEREZ CASTAN, JOSE FERNANDO	74368619
RASERO PARRA, MANUELA	6972507
RODRIGUEZ CALVO, RUBEN	12712849
RODRIGUEZ MARTIN, M. TERESA	7443932
SANCHEZ FERNANDEZ, AURELIO	2177711
SANCHEZ MONTALBAN, JOSE MARIA	76243183
SOBRINO MACIAS, MARIA JOSE	1099240
TENA MARTIN, JUAN JESUS	8801231
TIMON TIEMBLO, CARMEN	4141762
TUREGANO ALBARRAN, MIGUEL	6974500
VALHONDO ELIAS, JUAN ANTONIO	6983585
VALHONDO PEREZ, JOSE	6975535

A N E X O II

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SIDO EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE FACULTATIVOS SANITARIOS DEL CUERPO DE TITULADOS SUPERIORES, CONVOCADAS POR ORDEN 07/12/90 DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO, PUBLICADA EN EL D.O.E. 18/12/90

EXCLUIDOS	CAUSAS		
-----		MUÑOZ MARQUEZ, JOSE	37260092 I
		PARRON CARREÑO, TESIFON	75207105 I
		PEREZ CALABUIG, VICENTA	74215671 G
		PEREZ MORENO, JUAN MANUEL	27252909 I
		PEREZ PONT, JORGE	21635898 G
CUERPO :TITULADOS SUPERIORES		RETAMAL GONZALEZ, ANTONIO	1921549 A
-----		RODICIO RODICIO, MARIA PIA	6979260 A
		ROMERO MERA, FERNANDO	8763569 H
ESCALA :FACULTATIVOS SANITARIOS		SANCHEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	C
-----		TELLO ARENAS, EDUARDO	30492603 A
		VENTURA RODRIGUEZ, SILVESTRE	8693108 H
TURNO :LIBRE		VERDUGO MARTIN, M. MILAGROS	12357740 H
-----		ZAMARRO BALLESTEROS, JUAN	5252117 H
BALSALOBRE BURGOS, M. TERESA	6950997 G		
CARRASCO PEREVA, MARIA ANTONIA	6972281 A I	TURNO :DISCAPACIDAD	
CARRILLO RAMIREZ, CARLOS	27250381 I	-----	
CARRO ROSSELL, FCO. JAVIER	C		
CORNEJO HERNANDEZ, LUIS	C	ALHAMBRA GARCIA-CERVIGON, FCO. 70726417	A
DAMAS MARTOS, FCO. JOSE	75011849 A		
DE LA MAYA TELLO, FEDERICO	C	CAUSAS DE NO ADMISION	
GOMEZ GONZALEZ, Ma CARMEN	50304390 A	-----	
GOMEZ REQUENA, ANGEL	77088046 A I	A FUERA DE PLAZO	
GONZALEZ SANZ, JOSE MARIA	12318311 A	B INSTANCIA SIN FIRMAR	
HAMED, MOHAMMED- SHHEIL	9320759 A	C FALTA NUMERO D.N.I.	
JIMENEZ PEREZ, M. JOSEFA	75358470 H	D FALTA CUERPO/ESCALA	
LEDESMA MOLINA, JERONIMO	30196808 H	E NOMBRE INCOMPLETO	
LOBATO GARCIA, ANA MARIA	C	F FALTA DOCUMENTACION	
LOPEZ MATEOS, PEDRO	3366804 H	G TITULACION INDEBIDA	
LOPEZ VIEJO PEREZ, ARTURO S.	5384628 H	H INSTANCIA REPETIDA	
LOPEZ VIEJO PEREZ, JAVIER	5384627 H	I INSTANCIA NO OFICIAL	

A N E X O III

El primer ejercicio de la Fase de Oposición se celebrará de acuerdo con el siguiente calendario:

—Los opositores cuyo 1.<sup>er</sup> apellido comience por las letras comprendidas entre la A y la LL, ambas inclusive, el día 8 de junio.

—Los opositores cuyo 1.<sup>er</sup> apellido comience por las letras comprendidas entre la M y la Z, ambas inclusive, el día 9 de junio.

El lugar y la hora de celebración de las pruebas se publicará como mínimo con 48 horas de antelación, en los mismos lugares que esta Resolución.

**RESOLUCION de 21 de febrero de 1991, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de diciembre de 1990 para el ingreso en la escala de Técnicos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

Finalizado el plazo de subsanación de errores que hubieran motivado la exclusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Comunidad Autónoma, y en relación con lo previsto en el artículo 8 de la Orden de 7 de diciembre de 1990 (D.O.E. n.º 98, de 18 de diciembre).

Esta Consejería de Presidencia y Trabajo

#### HA RESUELTO

**PRIMERO.**—Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos hecha pública por Resolución de 24 de enero de 1991 (D.O.E. Ext. n.º 3, de 28 de enero) con inclusión en la misma de los aspirantes provisionales excluidos que han corregido los errores y omisiones y que figuran en el Anexo I a esta Resolución.

**SEGUNDO.**—Declarar definitivamente excluidos a los aspirantes que figuran en el Anexo II, con indicación de las causas que motivan dicha exclusión.

**TERCERO.**—El primer ejercicio de la Fase de Oposición se realizará en los lugares, fecha y horas indicados en el calendario que se adjunta como Anexo III.

**CUARTO.**—Las listas definitivas se expondrán en los tablones de anuncios de los siguientes Centros Administrativos:

- Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones, c/ Reyes Huertas, 3 de Mérida.
- Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Consumo, en Mérida.
- Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Consumo, en Cáceres y Badajoz.

**QUINTO.**—Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 21 de febrero de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### A N E X O I

RELACION DE ASPIRANTES EXCLUIDOS QUE HAN SIDO ADMITIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE TECNICOS SANITARIOS DEL CUERPO DE TITULADOS MEDIOS, CONVOCADAS POR ORDEN 07/12/90 DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO, PUBLICADA EN EL D.O.E. 18/12/90

#### ADMITIDOS

-----

#### CUERPO :TITULADOS MEDIOS

-----

#### ESCALA :TECNICOS SANITARIOS

-----

#### TURNO :LIBRE

-----

ALONSO GOMEZ, ANTONIO	9164596
AMAYA BARRENO, BELEN	80043810
AREVALO MORENO VAQUERIZO, MAN.	76236769
AREVALO MORENO-VAQUERIZO, NAT.	33988160
ASENSI GOMEZ, DESAMPARADOS	24315021
BAEZ SANCHEZ, FRANCISCA	80045584

BAYLE MONTERO, PEDRO JESUS	6961585
BECERRA BECERRA, SONIA	80042957
BLANCO ALVAREZ, ENCARNACION	9157808
BLANCO MORALES, M. DEL ROSARIO	76243505
BUZO MUÑOZ, JESUS M.	8777583
CABANILLAS DE LA PEÑA, M.CARM.	33981857
DIAZ CORREAS, SHEILA	11768079
GARCIA PINTOR, MIGUEL A.	15962172
GUTIERREZ FERNANDEZ, MANUELA	80027469
MARZAL MELGAR, ROSA	80030990
MORALES DE LAS HERAS, M. GUAD.	7424341
MUÑOZ DIAZ, M. LUCIA	7009757
MUÑOZ GORDON, JOSEFA	80033079
PRADO AREVALO, M. ISABEL	34769883
RODRIGUEZ MARTINEZ, REMEDIOS	32857961
ROMERO DIAZ, VERONICA	33973996
SANCHEZ MONTERO, PURIFICACION	7439640
SANCHEZ SANCHEZ, MERCEDES	6982166

A N E X O    I I

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SIDO EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO EN LA ESCALA DE TECNICOS SANITARIOS DEL CUERPO DE TITULADOS MEDIOS, CONVOCADAS POR ORDEN 07/12/90 DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO, PUBLICADA EN EL D.O.E. 18/12/90

EXCLUIDOS	CAUSAS	MAYAL ROMERO, M. CARMEN	80042391 H
-----		NULA NAVARRETE, M. LUISA	51639470 H
		RODRIGUEZ CALVO, RUBEN	12712849 J
		RUIZ GARCIA, MONTSERRAT	52796736 A
CUERPO :TITULADOS MEDIOS		SANCHEZ MONTALBAN, JOSE MARIA	76243183 J
-----		SANCHEZ RAYO, TEODORO	8693569 H
		SOSA MORATO, ANGELA VIOLETA	8804506 H
ESCALA :TECNICOS SANITARIOS		TORAL CASCO, M. ISABEL	8688240 G
-----		VEGA CARRASCO, M. JESUS	C
TURNO :LIBRE		CAUSAS DE NO ADMISION	
-----		-----	
AGUT NIETO, M. SOLEDAD	52793532 A	A FUERA DE PLAZO	
ALBA ARAYA, M. DOLORES	33976170 H	B INSTANCIA SIN FIRMAR	
BELLMUNT GIL, M. CARMEN	52796726 A	C FALTA NUMERO D.N.I.	
BERNABEU NIETO, AFRICA	9161637 A	D FALTA CUERPO/ESCALA	
CID ALVAREZ, REMEDIOS	80043844 H	E NOMBRE INCOMPLETO	
DAVILA QUINTANA, SANTIAGA	A C	F FALTA DOCUMENTACION	
GOLPE DIAZ, MARCOS	32628454 J	G TITULACION INDEBIDA	
GOMEZ GONZALEZ, M <sup>a</sup> CARMEN	50304390 J	H INSTANCIA REPETIDA	
LENCERO CORREA, M. DE LOS REYS	C	I INSTANCIA NO OFICIAL	
MARQUEZ ZARALLO, LUISA	8816241 H	J ADMITIDO POR ERROR	

A N E X O    I I I

El primer ejercicio de la Fase de Oposición se celebrará de acuerdo con el siguiente calendario:

-Los opositores cuyo 1.<sup>er</sup> apellido comience por las letras comprendidas entre la A y la LL, ambas inclusive, el día 1 de junio.

-Los opositores cuyo 1.<sup>er</sup> apellido comience por las letras comprendidas entre la M y la Z, ambas inclusive, el día 2 de junio.

El lugar y la hora de celebración de las pruebas se publicará como mínimo con 48 horas de antelación, en los mismos lugares que esta Resolución.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 24 de enero de 1991, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Hta. Almona de Quilin», del término municipal de Jerez de los Caballeros.*

Vistos los informes preceptivos emitidos por el Servicio de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio de Sanidad y Producción Animal de Extremadura, previstas en la Legislación vigente y de conformidad con el punto dos, del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero; punto uno, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina «Hta. Almona de Quilin», propiedad de D. Francisco Pérez Carrasco, situada en el término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz) y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º provincial 700867. N.º Registro explotación calificada sanitariamente 10-06/102.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr.: Director General de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de 28 de enero de 1991 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se adjudica definitivamente la Contratación del marcaje e identificación équidos zona n.º 1. Badajoz.*

Autorizada por Resolución de esta Consejería de fecha 3 de enero de 1991, la contratación de una empresa de servicios para la ejecución del marcaje e identificación de los équidos en la zona n.º 1 de la provincia de Badajoz, vista la propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, y en vir-

tud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente.

**RESUELVO:** Adjudicar definitivamente el servicio citado en el párrafo anterior, a la firma **AGROGESTION EXTREMEÑA, S.L.** por un importe total de 9.999.198 ptas., IVA incluido.

Mérida, 28 de enero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*RESOLUCION de 28 de enero de 1991 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se adjudica definitivamente la Contratación del marcaje e identificación équidos zona n.º 2. Badajoz.*

Autorizada por Resolución de esta Consejería de fecha 3 de enero de 1991, la contratación de una empresa de servicios para la ejecución del marcaje e identificación de los équidos en la zona n.º 2 de la provincia de Badajoz, vista la propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente.

**RESUELVO:** Adjudicar definitivamente el servicio citado en el párrafo anterior, a la firma **C.B. «CARLOS Y RICARDO»** por un importe total de 9.998.948 ptas., IVA incluido.

Mérida, 28 de enero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*RESOLUCION de 28 de enero de 1991 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, por la que se adjudica definitivamente la Contratación del marcaje e identificación équidos zona n.º 3. Cáceres.*

Autorizada por Resolución de esta Consejería de fecha 3 de enero de 1991, la contratación de una

empresa de servicios para la ejecución del marcaje e identificación de los équidos en la zona n.º 3 de la provincia de Cáceres, vista la propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente.

**RESUELVO:** Adjudicar definitivamente el servicio citado en el párrafo anterior, a la firma **BIGERIEGO Y LOZANO, S.A.** por un importe total de 9.999.750 ptas., IVA incluido.

Mérida, 28 de enero de 1991.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
**FRANCISCO AMARILLO DOBLADO**

**CONSEJERIA DE EDUCACION  
Y CULTURA**

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1991*

*de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adjudica definitivamente el suministro de material informático para la sede de la Consejería de Educación y Cultura.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de adjudicación directa, de fecha 14 de febrero de 1991, correspondiente al suministro de **MATERIAL INFORMÁTICO PARA LA SEDE DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA EN MERIDA** a favor de la Empresa **INTERNATIONAL BUSINESS MACHINES, S.A.E.** (IBM España), por la cantidad de 13.570.088 ptas.

Mérida, 15 de febrero de 1991.

El Secretario General Técnico,  
**FRANCISCO SANCHEZ CHACON**

## V. Anuncios

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS,  
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de construcción de 20 viviendas en Fuente del Maestro (Badajoz).*

**OBJETO:** Construcción de 20 viviendas en **FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ).**

**TIPO DE LICITACION:** 133.986.052 ptas. I.V.A. incluido.

**PLAZO DE EJECUCION:** 16 meses.

**COMIENZO DE LAS OBRAS:** El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de obras.

**FIANZA PROVISIONAL:** Dispensada.

**FIANZA DEFINITIVA:** El 4 por ciento del Presupuesto de Licitación.

**CLASIFICACION CONTRATISTA:** Grupo C, Subgrupo 2, Categoría e.

**MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA:** Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**ADMISION DE PROPOSICIONES:** Hasta las doce horas del día 26 de marzo de 1991, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día.

**DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES:** Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. MERIDA.

Mérida, a 15 de febrero de 1991.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1991, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia SUBASTA para la contratación de las obras de «Prolongación de colector en Arroyo de San Serván (Badajoz)».*

Se anuncia SUBASTA para la contratación de las obras de «PROLONGACION DE COLECTOR EN ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)».

Presupuesto de contrata: 10.000.000 de ptas.

Anualidades: 1991 - 10.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: 3 meses.

Plazo de garantía: 1 año.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 400.000 ptas.

Clasificación requerida: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría d.

El Proyecto y Pliegos podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 26 de marzo de 1991.

La apertura de proposiciones se realizará en acto público celebrado en la Dirección General de Infraestructura a las 11 horas del día 8 de abril de 1991.

Mérida, a 19 de febrero de 1991.

*RESOLUCION de 19 de febrero de 1991 de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia Concurso para la contratación de las obras de Travesía Llerena. C-432.*

Se anuncia Concurso para la contratación de las obras de Travesía Llerena. C-432.

Presupuesto de contrata: 50.000.000 de ptas.

Anualidades: 1991 - 50.000.000 de ptas.

Plazo de ejecución: Cinco (5) meses.

Fianza provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 2.000.000 ptas.

Clasificación requerida: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

El Proyecto y Pliegos podrán ser examinados en los locales de esta Consejería, sitios en Mérida (Badajoz), calle Enrique Díez Canedo, s/n (Polígono Nueva Ciudad).

El plazo de presentación de proposiciones económicas finalizará a las 12 horas del día 22 de marzo de 1991.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado al efecto en los locales de la Dirección General de Infraestructura a las 11 horas del día 3 de abril de 1991.

Mérida, a 19 de febrero de 1991.

*ASUNTO: Pago Depósitos Previos. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Encauzamiento de arroyo, colectores marginales y tratamiento de sus zonas de influencia en Villafranca de los Barros». Obra clave: J.E.-O.H.-B.A.-58.*

A fin de proceder al pago de los Depósitos Previos a la ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se citan a las personas del anexo para que comparezcan en los respectivos Ayuntamientos los días y horas que se detallan a continuación:

**MUNICIPIO: VILLAFRANCA DE LOS BARROS.**

**DIA: 28 de febrero de 1991.**

**HORA: 11.00.**

Se recuerda a todos los afectados que en dicho acto, tienen que acreditar de forma fehaciente, tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto de los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna dándosele en tal caso, el destino previsto por la Ley.

Mérida, a 20 de febrero de 1991.

RESUMEN GENERALEXPROPIACION DEPOSITOS PREVIOS

**OBRA :** " ENCAUZAMIENTO DE ARROYO, COLECTORES GENERALES Y TRATAMIENTOS DE SUS ZONAS DE INFLUENCIA EN VILLAFRANCA DE LOS BARROS ( BADAJOZ ) ".

**PROVINCIA :** BADAJOZ.

**TERMINO MUNICIPAL :** - VILLAFRANCA DE LOS BARROS

<u>Nº FINCA</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>SUPERFICIE</u>	<u>DEP. PREVIO</u>
1	MANUEL TORRES	20,086 m2	3.028.-PTS
2	MANUEL GALLARDO GARCIA	19,970 m2	3.916.-PTS
3	JUAN MANUEL NAVARRO SILVA	22,99 m2	6.046.-PTS
4	MANUEL SILVA MONTAÑO	20,088 m2	5.862.-PTS
5	ANTONIO PEGUERO ROMERO	20,998 m2	5.808.-PTS
6	HNOS. TORTONDA ACEDO	163,75 m2	23.900.-PTS
7	MIGUEL GARCIA CARRILLO	296,8 m2	28.210.-PTS
8	ANTONIO CHAVERO GARCIA	110,426 m2	17.882.-PTS
9	RAFAEL VARGAS SILVA	71,6 m2	15.728.-PTS
10	ANTONIO GALLARDO GOMEZ	107,235 m2	11.592.-PTS
11	JUAN MANGAS CASTELLANOS	123,63 m2	13.965.-PTS
12	HDROS. DE AMADOR HERMANDEZ BARRERA.	117,91 m2	19.009.-PTS

Nº FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEP. PREVIO
13	ISIDRA CAMACHO GOMEZ	78,48 m2	14.783 .-PTS
14	Mª. LLORENS GUERRERO	51,25 m2	9.654.-PTS
15.a,b,c.	HNOS. CABEZA DE VACA MUNILLA	838,95 m2	125.879.-PTS
16	CASA DEL PUEBLO ( PSOE )	148,995 m2	29.660.-PTS
17	RICARDO TORRADO NEVADO	107,26 m2	8.351.-PTS
18	PABLO PINTO CADENAS	116,73 m2	18.038 .-PTS
19	HDROS. DE D. MUNUEL CALERO CANO.	63 m2	9.507.-PTS
20	ENCARNACION GARCIA PEREZ	41,4 m2	8.367.-PTS
21	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.	113,380 m2	14.385.-PTS
22	JUAN ARROYO VAZQUEZ		
23,d,e,f,g.	PEDRO TOUS DE MONSALBE	2.258,45 m2	283.348.-PTS
23,a,b,c.	FERNANDA CEBALLOS ZUÑIGA	493,63 m2	261.931.-PTS
24	ISAAC SANCHEZ PIQUERAS	9,5 m2	1.221.-PTS
25	BERNADA LOPEZ PRADO	1.425,325 m2	196.679.-PTS
26	AGUSTINA CABEZAS PEREZ	219,7 m2	25.005.-PTS
27	JOSE SANTIAGO	338.395 m2	35.938.-PTS

TOTAL DEPOSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIONES POR

RAPIDA OCUPACION.....1.197.692.-PTS

Asciende la presente Relación Valorada por Depósitos Previos a la expresada cantidad de 1.197.692 ptas. (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS).

Mérida, 17 de diciembre de 1990.

**ASUNTO:** Pago Depósitos Previos. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Llerena. Modificado n.º 1.-Servidumbre». Obra clave: J.E.-O.H.-BA-26.

A fin de proceder al pago de los Depósitos Previos a la ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras de referencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se citan a las personas del anexo para que comparezcan en los respectivos Ayuntamientos los días y horas que se detallan a continuación:

**MUNICIPIO:** HIGUERA DE LLERENA

**DÍA:** 1 de marzo de 1991.

**HORA:** 10.30.

**MUNICIPIO:** LLERENA.

**DÍA:** 1 de marzo de 1991.

**HORA:** 12.00.

Se recuerda a todos los afectados que en dicho acto, tienen que acreditar de forma fehaciente, tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto de los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna dándosele en tal caso, el destino previsto por la Ley.

Mérida, a 20 de febrero de 1991.

### RESUMEN GENERAL

#### EXPROPIACION DEPOSITOS PREVIOS

**OBRA :** " ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LLERENA MODIFICADO Nº 1 ( BADAJOZ ) ".

**PROVINCIA :** BADAJOZ.

**TERMINOS MUNICIPALES :** - HIGUERA DE LLERENA.  
- LLERENA.

#### RESUMEN GENERAL DE VALORACION DE DEPOSITOS PREVIOS

##### TERMINO MUNICIPAL

HIGUERA DE LLERENA

Nº FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEP. PREVIO
2	TERESA DELGADO DELGADO	8.862 m2	15.797.-

##### TERMINO MUNICIPAL

LLERENA

Nº FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEP. PREVIO
1	JULIAN NUÑEZ GALINDO	973 m2	11.459.-
2	LUIS NUÑEZ FERNANDEZ	444 m2	789.-
3	FERNANDO NUÑEZ BUENO	2.728 m2	36.978.-
4	ANTONIA HIDALGO CONDE	1.762 m2	3.132.-
5	SEVILLANA	51 m2	90.-
6	EUGENIA GALINDO DELGADO	821 M2	1.459.-

Nº FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEP. PREVIO
7	ELOISA NUÑEZ FERNANDEZ	330 m2	3.886.-
8	LUIS MUÑOZ NUÑEZ	281 m2	3.330.-
9	VALENTIN NUÑEZ FERNANDEZ	269 m2	3.168.-
10	LUIS NUÑEZ FERNANDEZ	260 m2	3.062.-
11	JULIAN NUÑEZ GALINDO	800 m2	9.422.-
12	FERNANDO NUÑEZ TORO	1.029 m2	12.119.-
13	RAMON MOSQUERO VALENCIA	229 m2	407.-
14	ANTONIO VAZQUEZ ROSA	903 m2	1.605.-
15	BENIGNO JIMENEZ HERROJO	1.417 m2	2.519.-
16	MANUEL MURILLO RAYA	300 m2	533.-
17	EUGENIA GALINDO DELGADO	200 m2	2.355.-
18	FRANCISCO MATEO DELGADO	500 m2	5.888.-
19	ANTONIA NUÑEZ MARTIN	490 m2	871.-
21	ANTONIO HERREZUELO RODRIGUEZ	160m2	1.884.-
22	ANTONIO MALDONADO RODRIGUEZ	170m2	2.002.-
23	ANTONIO VAZQUEZ ROSA	395 m2	702.-
24	ANTONIO VAZQUEZ ROSA	315 m2	560.-
25	EMILIO FUENTES AREVALO	220 m2	391.-
26	MANUEL MARTIN RODRIGUEZ	535 m2	951.-
27	JUAN BIEZMAN ESMERALDA	705 m2	1.253.-
28	FLORENTINO ROMERO CORTES	280 m2	497.-
29	MANUEL HERREZULEO RODRIGUEZ	230 m2	2.708.-
30	FERNANDO GALLARDO JIMENEZ	695 m2	8.185.-
31	FRUCTUOSO RAFAEL MARTIN	155 m2	1.825.-
32	ANTONIA IZQUIERDO SANCHEZ	210 m2	2.473.-
33	MANUEL ROBINA GALAN	715 m2	1.271.-
34	ANTONIO VAZQUEZ ROSA	365 m2	648.-
35	ANTONIA HERREZULEO RODRIGUEZ	725 m2	8.538.-

Nº FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEP. PREVIO
36	INGNACIO JIMENEZ MARTIN	525 m2	933.-
37	JULIO ZAMORANO PENCO	535 m2	6.301.-
38-39	FERNANDO NUÑEZ TORO	1.100 m2	12.955.-
40	JULIAN HERNANDEZ MOLINES	740 m2	1.315.-
41	RAFAEÑ NUÑEZ MORALES	125 m2	222.-
42	RAFAEL NUÑEZ MORALES	140 m2	248.-
43	ANTONIO ZAMORANO PENCO	554 m2	984.-
44	FERNANDO NUÑEZ TORO	230 m2	2.708.-
45	MANUEL ROBINA GALAN	144 m2	256.-
46	ANTONIO NUÑEZ MORALES	292 m2	519.-
47	JULIAN HERNANDEZ MOLINER	276 m2	3.250.-
48	EVARISTO HERREZUELO RODRIGUEZ	254m2	2.951.-
49	FAUSTINO TARAZENA LUENGO	571 m2	6.725.-
50	TOMAS CABEZA HERNANDEZ	553 m2	6.313.-
51	ISIDORO ARAGON SANCHEZ	296 m2	3.486.-
52	ANTONIO HIDALGO CONDE	251 m2	446.-
53	FRANCISCO MATEO DELGADO	260 m2	3.062.-
54	FRANCISCO NUÑEZ GALINDO	879 m2	10.352.-
55	ANTONIO CABEZA RODRIGUEZ	222m2	2.611.-
56	JOAQUINA MARTIN RUBIO	233 m2	2.744.-
57	MANUEL MARTIN RODRIGUEZ	365 m2	4.298.-
58	MANUEL MARTIN RODRIGUEZ	725 m2	1.288.-
59	LUIS BENEGAS GILES	271 m2	481.-
60	JOAQUIN ROMERO CORTES	525 m2	6.183.-
61	TOMAS CABEZA HERNANDEZ	224 m2	2.638.-
62	ANTONIO NUÑEZ MORALES	708 m2	1.258.-
63	JULIAN HERNANDEZ MOLINER	261m2	3.074.-

Nº FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEP. PREVIO
64	EUGENIO MILLAN GALLEGO	249 m2	2.932.-
65	ANTONIA TENA MILLAN	230 m2	2.708.-
66	ANGEL NUÑEZ DELGADO	331 m2	588.-
67	SOFIA CABALLAERO RDGUEZ.	242m2	426.-
68	MANUEL MOLANO SURIBAN	387 m2	4.557.-
69	ANTONIO CABEZAS RDGUEZ.	724 m2	1.287.-
70	JULIAN MARTIN DE DIEGO	140 m2	1.648.-
71	JULIAN NUÑEZ GALINDO	236 m2	944.-
72	MANUEL CANTERO CHACON	297 m2	3.497.-
73	JOAQUIN FERNANDEZ SANCHEZ	532m2	945.-
74	FERNANDO HERNANDEZ MOLINER	586m2	6.641.-
75	RAFAEL RAFAEL CANO	865 m2	1.537.-
76	GUADALUPE ZAMBRANO DE LA RIBA	288 m2	512.-
77		250 m2	444.-
78	MANUEL MILLAN HERREZUELO	244 m2	433.-
79	MANUEL ROMERO CORTES	279 m2	496.-
80	JOSE MENA HERREZUELO	283 m2	3.333.-
81	ANTONIO HERNANDO MOLINER	365 m2	4.298.-
82	JULIAN CORTES MOSQUERO	699 m2	1.242.-
83	JULIAN MARTIN DE DIEGO	944 m2	11.118.-
84	RAMON CORDERO HIDALGO	325 m2	3.827.-
85	ANTONIO HERREZUELO RDGUEZ.	544 m2	6.407.-
86	ANGEL JIMENEZ MILLAN	206 m2	1.107.-
87	LUCIA JIMENEZ MILLAN	167 m2	296.-
88	JOAQUIN MORALES MUÑOZ	162 m2	288.-
89	IGNINIO GALLEGO PUYOL	140 m2	1.648.-
90	JULIAN HERNANDEZ MOLINER	165 m2	887.-

Nº FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEP. PREVIO
91	JOAQUIN MORALES MUÑOZ	193 m2	343.-
92	IGINIO GALLEGO PUYOL	193 m2	2.273.-
93	RAFAEL DOMIGUEZ LLERA	698 m2	8.220.-
94	MARIA HERNANDEZ MOLINER	308 m2	547.-
95	" " "	322 m2	572.-
96	MANUEL CARRO DE LA ROSA	300 m2	533.-
97	" " " "	490 m2	5.771.-
98	MANUEL FERNANDEZ CARRASCAL	207m2	367.-
99	FRANCISCA HERNANDEZ TENA	1.005 m2	11.836.-
100	PRAXEDES DURAN MILLAN	235 m2	2.767.-
101	MARIA HERNANDEZ MOLINER	434 M2	5.111.-
102	JOSE MARTIN RODRIGUEZ	321 m2	3.780.-
103	SALUD MARTIN RODRIGUEZ	191 m2	8.475.-
104	FRUCTUOSO RAFAEL MARTIN	694 m2	11.353.-
105	JUAN ESPINO CARRASCAL	639 m2	1.135.-
106	CARMELO CAÑAMARES RDGUEZ.	764 m2	8.998.-
107	MANUEL CABEZA RODRIGUEZ.	313 m2	1.856.-
108	MARIA HERNANDEZ MOLINER	214 m2	2.520.-
109	MANUEL ROBINA GALAN	399 m2	709.-
110	RAFAEL RAFAEL CANO	805 m2	1.431.-
111	JOSEFA HERREZUELO RDGUEZ.	409 m2	4.817.-
112	FRANCISCO RAFAEL VENEGAS.	607 M2	1.079.-
113	JOAQUINA MARTIN RUBIANO	652 m2	1.159.-
114	ANTONIO NUÑEZ MORALES	784 m2	1.393.-
115	MARIA HERNANDEZ MOLINER	260 m2	3.062.-
116	AGUSTIN RAFAEL CARREÑO	634 m2	1.127.-
117	RAFAEL DOMINQUEZ LLERA	264 m2	3.109.-

Nº FINCA	PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEP. PREVIO
118	JOSE ANTONIO RAFAEL VENEGAS	3.165 m2	5.626.-
119	HRDOS. PURIFICACION DOMINGUEZ	1.326 m2	2.357.-
120	RAFAEL DOMINGUEZ LLERA	4.672 m2	8.305.-
121	JUAN GARCIA GUERRERO	903 m2	10.635.-
122	MARIA ANA ZAMBRANO DE LA RIVA.	1.284 m2	2.282.-
123	FRANCISCO GUTIERREZ MAESO	31.582 m2	5.614.-

TOTAL DEPOSITOS PREVIOS E INDEMNIZACIONES  
POR RAPIDA OCUPACION..... 417.769.-

Asciende la presente relación valoración por depósitos Previos a la expresada cantidad de 417.769.-pts ( CUATROCIENTAS DIECISIET MIL SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS ).

EL REPRESENTANTE DE  
LA ADMINISTRACION

Mérida, 12 de Diciembre de 1.990.  
EL PERITO DE LA ADMINISTRACION-




Fdo.: José M. Fernández Barainca. Fdo.: Carlos López Nuñez.

EL JEFE DEL SERVICIO  
DE ASUNTOS GENERALES

Fdo.: Manuel Rodríguez Santandreu.

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA

### COMISION ELECTORAL. CONVOCATORIA

Cumpliendo lo acordado por la Comisión Electoral de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE EXTREMADURA, se convoca a los Compromisarios incluidos en la Relación Nominal definitiva, a la elección de los setenta Consejeros Generales representantes directos de los Impositores en la Asamblea General, cuyo acto se celebrará ante Notario, el día veintitrés de marzo del presente año, en el Aula de Cultura de la Entidad, calle Clavellinas, número 7, de Cáceres, según las normas establecidas en el artículo 19 del Reglamento de Procedimiento Electoral, haciendo saber:

1.º.—Serán elegibles todos los Compromisarios incluidos en la Relación Nominal definitiva protocolizada notarialmente y expuesta en todas las Oficinas de la Entidad.

2.º.—Cada Compromisario solamente puede figurar una vez como candidato, aunque puede ser proponente de varias candidaturas.

3.º.—Las candidaturas han de presentarse hasta las diez horas del día veintiuno de marzo próximo, en el domicilio social de la Entidad, calle San Pedro, número 15, de Cáceres, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral de la CAJA DE AHORROS DE EXTREMADURA, conteniendo lo siguiente:

A) Relación de setenta candidatos, como mínimo, y ciento cuarenta, como máximo, por orden de preferencia, con nombre, apellidos y número del documento de identidad de cada uno.

B) Relación de setenta proponentes, como mínimo, con nombre, apellidos y número del documento de identidad de cada uno.

C) Las firmas de todos y cada uno de los candidatos y proponentes suscribiendo la respectiva relación.

4.º.—Se considerará representantes de cada candidatura al primero de los Compromisarios relacionados como proponentes.

5.º.—Al Acto asistirá la Comisión Electoral, constituida en Mesa Electoral, presidida por su Presidente o el miembro de la misma Comisión en quien haya delegado al efecto, y también el representante de la Junta de Extremadura.

6.º.—Las papeletas de cada candidatura válidamente presentada y los sobres impresos según modelo aprobado por la Comisión Electoral, estarán a disposición de los Compromisarios en el lugar de la votación.

7.º.—La votación será secreta, comenzando a las diez horas y terminando a las dieciséis horas del mismo día, a no ser que antes hubiera votado la totalidad de los Compromisarios, salvo los que se hayan excusado por escrito.

8.º.—Cada Compromisario incluido en la Relación Nominal definitiva, emitirá su voto personalmente, sin posible delegación, exhibiendo el Documento Nacional de Identidad y entregando al Presidente de la Mesa el sobre con la papeleta elegida, que será depositado en la urna destinada al efecto.

9.º.—Transcurrido el período hábil de votación, el Presidente de la Mesa declarará su finalización y comenzará el escrutinio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Electoral.

10.º.—Terminado el recuento de votos, el Presidente de la Mesa proclamará en el acto a los Consejeros Generales y suplentes elegidos.

11.º.—Concluidas las operaciones electorales, el Notario actuante levantará el acta oportuna.

Cáceres, 20 de febrero de 1991.



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02  
06800 MERIDA